



**PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS  
ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL REINTEGRO Y LA  
DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN  
ADMINISTRACIÓN, QUE SE CONSTITUYEN CON RECURSOS DE  
ENTIDADES EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
NACIÓN**

**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**



## **AVISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El presente Procedimiento Contable es propiedad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por lo tanto, se prohíbe su modificación por parte de cualquier persona natural o jurídica. Su reproducción y distribución están permitidas únicamente con propósitos no comerciales, siempre y cuando se incluya el debido reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la CGN es la fuente de dicha información. En todo caso, se debe asegurar que cualquier extracto que se copie de este documento sea reproducido con exactitud y no sea utilizado en un contexto que derive en una interpretación errónea.

Todos los derechos reservados.

**CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>REINTEGRO DE SALDOS DISPONIBLES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>DEVOLUCIÓN DE RECURSOS REINTEGRADOS .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS .....</b>	<b>5</b>
<b>5.</b>	<b>OPERACIONES RECÍPROCAS .....</b>	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>FLUJO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>6</b>

**PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL REINTEGRO Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, QUE SE CONSTITUYEN CON RECURSOS DE ENTIDADES EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

A continuación, se indican los registros contables que deben efectuar las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) cuando, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se presenten hechos económicos relacionados con el reintegro y devolución de saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, la cesión de derechos fiduciarios, así como el reintegro de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación.

**1. REINTEGRO DE SALDOS DISPONIBLES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**

Con el recaudo de los recursos reintegrados por los patrimonios autónomos o por las entidades que administran recursos, la DGCPTN debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta 246601-Reintegros de tesorería de la cuenta 2466-SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, la entidad ejecutora del PGN debitará la subcuenta 133601-Reintegros de tesorería de la cuenta 1336-SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

**2. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS REINTEGRADOS**

Cuando la DGCPTN devuelva los recursos reintegrados por los patrimonios autónomos o por las entidades que administran recursos, para el pago de obligaciones exigibles, debitará la subcuenta 246601-Reintegros de tesorería de la cuenta 2466-SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL. Por su parte, la entidad ejecutora del PGN debitará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 133601-Reintegros de tesorería de la cuenta 1336-SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### 3. CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Considerando que la entidad del PGN mantiene el control sobre los derechos fiduciarios cedidos a la DGCPTN dado que dicha cesión no afecta los recursos en los patrimonios autónomos, estos siguen conservando la naturaleza y fines para los cuales fueron constituidos y su cesión no exime de responsabilidad a la entidad del seguimiento de la debida ejecución de los recursos, la entidad ejecutora del PGN continuará reconociendo el derecho fiduciario.

Adicionalmente, con la cesión de derechos fiduciarios por parte de la entidad ejecutora del PGN, la DGCPTN debitará la subcuenta 839011-Derechos fiduciarios recibidos de las entidades del Presupuesto General de la Nación de la cuenta 8390-OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL y acreditará la subcuenta 891590-Otras cuentas deudoras de control por contra de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). Por su parte, la entidad ejecutora del PGN debitará la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control por contra de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 939023-Derechos fiduciarios cedidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

Con base en la información reportada por la entidad ejecutora del PGN sobre la utilización de los recursos del patrimonio autónomo, la DGCPTN debitará la subcuenta 891590-Otras cuentas deudoras de control por contra de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) y acreditará la subcuenta 839011-Derechos fiduciarios recibidos de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de la cuenta 8390-OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL. Por su parte, la entidad ejecutora del PGN debitará la subcuenta 939023-Derechos fiduciarios cedidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL y acreditará la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control por contra de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). El pago de las obligaciones por la sociedad fiduciaria y la actualización de los derechos fiduciarios se registrará de conformidad con lo definido en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración.

### 4. REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Con el reintegro de los rendimientos financieros generados por los patrimonios autónomos o las entidades administradoras de recursos, la DGCPTN debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE. Por su parte, la entidad ejecutora del PGN, previo registro de los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración, debitará la

subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

## **5. OPERACIONES RECÍPROCAS**

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El derecho de la entidad ejecutora del PGN con la obligación de la DGCPTN por los recursos reintegrados por los patrimonios autónomos o por las entidades que administran recursos.

La operación interinstitucional entre la DGCPTN y la entidad ejecutora del PGN por los rendimientos financieros recaudados.

## **6. FLUJO DE INFORMACIÓN**

La DGCPTN y las entidades ejecutoras del PGN implementarán procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos sean debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas.